

# REGLAMENTO FERIAS, EXPOSICIONES Y CONCURSOS PROMOVIDOS POR LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE OVINOS DE COLOMBIA



[www.asoovinos.com](http://www.asoovinos.com)

Actualización 2024  
COMITE TÉCNICO, ASOOVINOS

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO  
OVINO.  
ASOOVINOS**

**CONSIDERANDO.**

**MARCO CONCEPTUAL:**

ASOOVINOS reconoce la importancia de los eventos feriales, como espacios propicios para promover y fomentar la actividad ovina y caprina en todo el territorio nacional, sobre todo en un momento histórico en el que la economía en general, y el sector agropecuario en específico.

La asociación entiende la necesidad de activar y promover los eventos feriales, no solo como un espacio propicio para la consecución de negocios comerciales, sino también para ayudar a fomentar y reconocer la labor de cada criador y expositor en las diferentes competencias nacionales, las cuales nutren el Ranking Nacional de ASOOVINOS, y que es una herramienta que ayuda a promocionar a cada uno de los asociados.

En ese orden de ideas, ASOOVINOS siente la necesidad realizar cambios tendientes a equilibrar la forma en que se realizan los eventos feriales.

**ATRIBUCIONES:**

Para el cabal cumplimiento de las funciones propias de la asociación, ASOOVINOS se faculta para reglamentar y regular las actividades relacionadas con ovinocultura y capricultura nacional asociada. Para estos propósitos dispone de las siguientes atribuciones por intermedio de su asamblea de asociados y de su junta directiva; como al objeto social propuesto en la cámara de comercio como de los estatutos aprobados a los que hace referencia:

1. Expedir y reformar el reglamento para el concurso y juzgamiento en ferias, exposiciones y demás actos y actividades relacionadas con los ovinos del ámbito de ASOOVINOS. Para tal función dispondrá de un Comité Técnico.
2. Al Comité Técnico se le extiende toda la autoridad y responsabilidad en el diseño y ejecución de las reglamentaciones necesarias para que los eventos ovinos cumplan con su objetivo y lleguen a buen término de acuerdo con lo establecido en los estatutos propuestos por la Asamblea y las disposiciones de la junta directiva.

3. Elaborar y poner en vigencia un calendario anual de exposiciones que incluirá las distintas categorías de acuerdo con clasificación por sede, que se detallará más adelante.
4. Para el cabal ejercicio de esta facultad podrá aprobar o negar la inclusión en él, de nuevas ferias, exposiciones y concursos ocasionales o permanentes.
5. Todos los asociados, criadores y demás personas interesadas, que acepten participar en las ferias, exposiciones y concurso lo hacen por su cuenta y riesgo y se someterán a cumplir, acatar y respetar las reglamentaciones en voz de los integrantes del comité técnico a quienes se les otorga la facultad para llevar a cabo dicha tarea.
6. ASOOVINOS no será responsable de la organización del evento ferial, así como no será responsable por daños, accidentes, robos o pérdidas que puedan presentarse durante el transcurso de los eventos, a los expositores, personal a su cargo o a los ejemplares ovinos participantes.

### **RESUELVE.**

**PRIMERO:** ASOOVINOS organizará y coordinará los eventos feriales, exposiciones y concursos de la ganadería ovina como de sus productos, pero poniendo de presente que su compromiso implica sólo la dirección de los eventos con su **AVAL TÉCNICO**, no conlleva asumir responsabilidad alguna ante eventuales accidentes o daños que puedan ocurrir en su desarrollo o en los desplazamientos previos o posteriores que sean necesarios. La responsabilidad del desplazamiento y manejo de los ejemplares y de productos, como también del personal requerido por cada criadero o compañía con motivos de los eventos feriales, estará siempre a cargo de cada uno de los expositores participantes, quienes también responderán de los daños o perjuicios que sus dependientes o que el ganado de su propiedad pueda causar a otros expositores, al recinto ferial, a la Asociación o a terceros.

**SEGUNDO:** Que ASOOVINOS en su visión y misión, propende y mantiene la instancia corporativa de un departamento técnico, conformado por profesionales acreditados y de amplia experiencia cuya función es la de dictar toda la normativa pertinente acorde con la realidad vigente.

**TERCERO:** Para todos los efectos, en lo que no se oponga a lo establecido en el presente acuerdo, continuarán vigente todas las normas reglamentarias señaladas por la propia Junta Directiva de ASOOVINOS y de su departamento técnico que han operado hasta la fecha. En constancia de lo anterior, y como adición a la reglamentación vigente, se aprueba la presente resolución 20200318.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

Este reglamento rige en certámenes de carácter regional o nacional avalados por la asociación nacional ASOOVINOS.

## **DEFINICIONES.**

**1. AVAL:** Es la garantía que confiere el mandato de la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO OVINO, ASOOVINOS para el normal desarrollo de un certamen ovino donde la asociación hace presencia o auspicia, incluye la reglamentación de las competencias, como de las premiaciones, así como el orden establecido para llevarlas a cabo, también, la responsabilidad de los jueces reconocidos por la asociación y del cuerpo técnico necesario quienes enaltecerán el trabajo tanto de los criadores como el avance regional y nacional. Para nuestros asociados el beneficio radica en el reconocimiento de sus granjas a nivel nacional y la puntuación en el Ranking Nacional de ejemplares registrados en nuestro Sistema SUREG, que se publica en nuestros medios de comunicación masiva.

**2. FERIA:** Evento social, cultural, económico, entre otros. La feria puede ser fija o establecida, temporal, periódica o anual, esto depende mucho del objetivo del organizador u organizadores. Las ferias se llevan a cabo en una sede y dependiendo del tipo de feria, abarcar varios temas, áreas o propósitos dentro de esto estará inmerso el tema ovino.

**3. EXPOSICION:** Evento particular que propone una actividad dinámica que podrá involucrar todo producto que provenga de la producción ovina, generalmente es apto para cualquier público en general.

**4. JUZGAMIENTO:** Actividad dinámica en la cual se somete a valoración en pista un ejemplar ovino por parte de un Juez calificado, reconocido y avalado.

**5. CONCURSO:** Competencia que involucra a varias personas para ganar y percibir un premio.

**6. FERIAS, EVENTOS ONLINE:** Evento que se desarrolla en formato digital y de transmisión en línea (Online) con el uso de realidad extendida (realidad aumentada (AR), la realidad virtual (VR) y la realidad mixta (RM)) como técnicas inmersivas capaces de combinar el mundo real y virtual incluyendo interactividad, que permiten ser utilizadas para las muchas posibilidades comerciales y de promoción del producto ovino.

En materia ovinocaprina se reconocen los siguientes tipos de ferias y expo en sus diferentes realidades:

**7. FERIA OVINA GRADO A:** corresponde a la FERIA NACIONAL, se llevará a cabo anualmente y será aquella que se celebre en la fecha y lugar que acordó la asamblea general de ASOOVINOS para el año presente o siguiente, en la que participaran ovinos de todas las razas. Cumplirá con el reglamento de ferias y exposiciones y otorgará triple puntaje para el ranking nacional.

**PARAGRAFO 1:** La feria a la que se refiere el presente artículo otorgará el triple de puntaje para el ranking nacional ASOOVINOS, siempre que cuente con un mínimo de ocho (8) criadores, de lo contrario, se otorgará puntaje simple.

**8. FERIA OVINA GRADO B:** corresponde a una FERIA REGIONAL, y serán aquellas organizadas por la asociación, por organizaciones interesadas o asociaciones regionales, en las que participarán ejemplares de todas las razas; para su realización se necesitará del aval de ASOOVINOS y concederá el doble de puntos para el ranking nacional.

**PARAGRAFO 1º.** La feria a la que se refiere el presente artículo otorgará el doble de puntaje para el ranking nacional ASOOVINOS, siempre que cuente con un mínimo de cinco (5) criadores, de lo contrario, se otorgará puntaje simple.

**PARAGRAFO 2º.** Cada región del país contará con una feria de este tipo, y las sedes de las mismas serán acordadas por la junta, teniendo en cuenta la importancia, afluencia de público, así como la permanencia en los calendarios feriales del país en cada año.

Se estipulan como ferias regionales:

- a) EXPO Cundinamarca (Bogotá).
- b) Bucaramanga.
- c) Tuluá.
- d) Valledupar.
- e) Montería.

Este listado no es excluyente y/o definitivo, y podrá ser modificado y/o aumentado, en la medida en que alguna de las ferias anteriormente mencionadas deje de realizarse con los criterios mencionados en la parte superior de este numeral, y así mismo, por la aparición de nuevos socios que ameriten la creación de ferias en nuevas regiones.

**9. FERIA OVINA GRADO C:** Será toda feria distinta a la contemplada en los artículos 8 y 9, en la que participen ejemplares de una o más razas procedentes de cualquier parte del país, contará con el aval de la asociación y concederá puntos para el ranking nacional.

**PARAGRAFO 1º.** La que se refiere el presente artículo otorgará puntaje simple para el ranking nacional ASOOVINOS, siempre que cuente con un mínimo de tres (3) criadores, de lo contrario, se otorgará la mitad del puntaje simple.

## **REGLAMENTO FERIAS, EXPOSICIONES Y CONCURSOS PROMOVIDOS POR LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE OVINOS DE COLOMBIA**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas bajo las cuales deben celebrarse las ferias, exposiciones y concursos ovinos y caprinos avalados por ASOOVINOS en la república de Colombia.

**ARTICULO 1°.** OBJETO: Todo evento donde se pretenda promocionar, presentar, exponer y juzgar productos de la actividad ovinocaprina y se proponga contar con un soporte técnico-económico deberá contar con el aval de la Asociación de Criadores de Ganado Ovino (ASOOVINOS).

**ARTÍCULO 2°.** REQUISITOS DE EXPEDICION: La Asociación podrá avalar una exposición, concurso y/o evento ferial cuando los interesados u organizadores del certamen lo soliciten y manifiesten su decisión de cumplir con los siguientes requisitos:

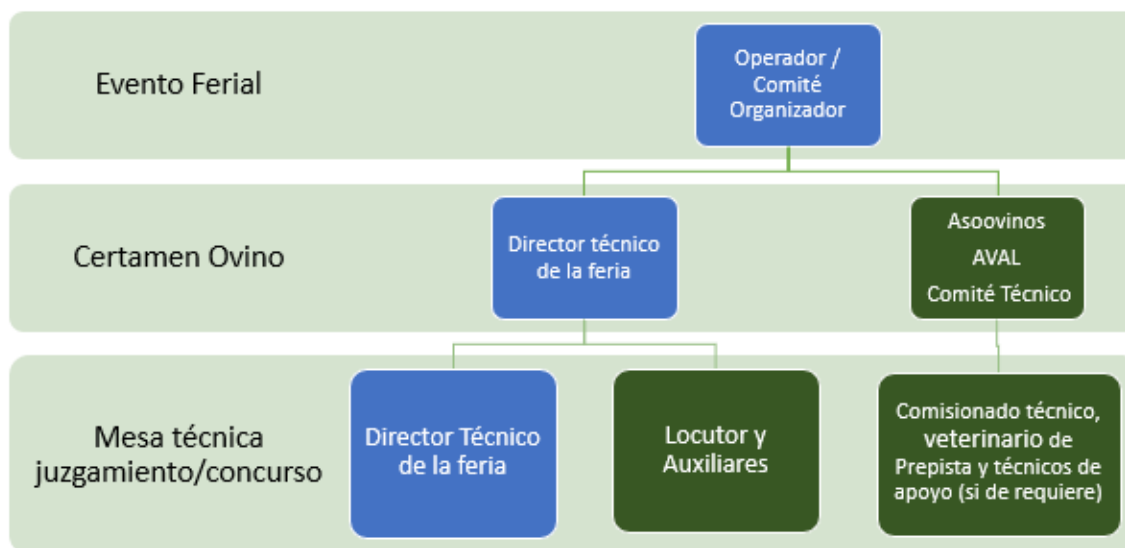
- a) Solicitud por escrito vía correo electrónico 30 días calendario previo a la realización del evento, indicando: la fecha de realización del certamen, el municipio, departamento, la información de la planta física del recinto ferial donde se llevará a cabo.
- b) Proponer los concursos conforme a las pretensiones de los criadores y razas a participar en el certamen.
- c) Se dará aval a las ferias, exposiciones y concursos a nivel nacional que tengan el apoyo de una asociación regional u organización legalmente constituida y esta lo manifieste por escrito con carta radicada en la fecha de solicitud de aval.
- d) El otorgamiento del Aval incluye la aceptación de los requerimientos y necesidades de recurso humano establecido en el cuerpo técnico designado para el evento.
- e) El Comité Organizador se obliga a cumplir estrictamente el presente reglamento.
- f) El Aval será facturado cumpliendo la normatividad colombiana y posee un valor que deberá ser pagado por el organizador previo al inicio del certamen (5 días calendario) y depositado en la cuenta Bancaria de la Asociación, la factura del aval será enviado vía correo electrónico o de forma física a la dirección acordada.
- g) Dado el caso en que se solicitará un desistimiento de la actividad que compromete el aval por parte del solicitante y ya se hubiese incurrido en la

- cancelación de los dineros, la asociación podrá reconocer hasta un 70% del valor cancelado por concepto de gastos administrativos incurridos.
- h) Admitir la inscripción de todos los ejemplares registrados en los libros de la Asociación, cuya presentación reúna las exigencias de cada una de las razas ovinocaprinas que se requiere y que su propietario sea miembro activo de nuestra entidad, previa solicitud de inscripción y aprobación de ésta.
  - i) Las inscripciones deben llevar los datos exigidos en el formulario de inscripción Ferial: Numero de registro, identificación, nombre, raza, sexo, criador y propietario. Esta inscripción debe ser aprobada por el Departamento Administrativo y el Comité Técnico de la Asociación antes de la impresión del catálogo.
  - j) El comité organizador se compromete a recibir y actuar en concordancia para el desarrollo del evento con el cuerpo técnico asignado por ASOOVINOS como parte operática del evento.
  - k) Ferias Co-Avaladas por ASOOVINOS: Se podrán realizar ferias en compañía de otra asociación y sin el pago del aval, siempre que se genere para el asociado de ASOOVINOS un beneficio traducido en cualquier tipo de descuento o beneficio por su participación, en contraprestación al correspondiente pago del respectivo aval.

## CAPITULO II. DEL COMITÉ ORGANIZADOR

**ARTÍCULO 3°.** COMITÉ ORGANIZADOR (CO): Es el grupo de personas responsables de la organización de un evento ferial.

**Parágrafo 1°:** Del organigrama



**Parágrafo 2°:** Para las ferias realizadas en la ciudad de Bogotá, ASOOVINOS podrá asumir el cargo de organizador.

**ARTÍCULO 4°.** Para la realización de las exposiciones ovinocaprinas, los comités organizadores deberán solicitar el AVAL de ASOOVINOS con un mínimo de 30 días calendario para todos los tipos de ferias, expos y/o concursos.

**ARTÍCULO 5.** Los comités organizadores (CO) tienen la obligación de:

- a) Solicitar a ASOOVINOS el AVAL para la realización del certamen ya sea feria, exposición o concursos.
- b) Solicitar al departamento técnico de ASOOVINOS la asignación del (los) juez (es) y/o jurados.
- c) Acatar lo dispuesto por el presente reglamento.
- d) Gestionar ante el ICA la resolución que permite el evento y donde se consigne específicamente la especie ovina con todas sus disposiciones.
- e) Informar a los expositores de las disposiciones sanitarias exigidas por el ICA para el desarrollo del evento.
- f) Proporcionar servicio de seguridad durante las 24 horas y durante todos los días que dure el evento.
- g) Se obliga a recibir el cuerpo técnico designado por la asociación para el desarrollo de las competencias.
- h) Proporcionar los servicios médicos veterinarios con cargo a la organización las 24 horas durante el tiempo que dure el evento.
- i) Dar a conocer a los expositores por todos los medios posibles y con la debida oportunidad el calendario de eventos de la exposición en el que incluyan las fechas de ingreso, salida, pesajes, calificaciones y premiaciones.
- j) Proporcionar todos los elementos necesarios a la mesa técnica como a el (los) juez (ces) para el buen desempeño de sus funciones.
- k) Que las instalaciones en donde se alojara el ganado sean suficientes y reúnan las condiciones de bienestar animal, sanitarias, técnicas y de seguridad, para este y el público en general.
- l) Contar con un área específica para el baño y arreglo de los animales.
- m) Contar con la pista de calificación debidamente acondicionada que permita el óptimo manejo y evaluación de los animales en concurso.
- n) Los comités organizadores se reservan el derecho de solicitar cuotas a los expositores por concepto de uso de corrales, alimento, camas, etc., previa consulta con el comité técnico de ASOOVINOS.
- o) El comité organizador dará prioridad para el otorgamiento de espacios o corrales a los expositores pertenecientes a la asociación de la o las razas objeto del evento.



- p) El comité organizador se obliga a cumplir y hacer cumplir la resolución ICA expedida para la feria en materia de sanidad y bienestar animal y demás disposiciones.

**ARTÍCULO 6°.** Cuando el Comité Organizador desconozca el reglamento de ASOOVINOS y se cometa una violación al reglamento en un evento ferial, el comisionado técnico de ASOOVINOS informará al Comité Técnico de ASOOVINOS, quien a su vez informará al Comité de ética quien hará la amonestación por escrito.

### **CAPITULO III. DE LAS SEDES DE EXPOSICIÓN**

**ARTÍCULO 7°.** LA SEDE DE LA EXPOSICIÓN NACIONAL ovinocaprina es otorgada por la asamblea general de ASOOVINOS de acuerdo con los estatutos.

**ARTÍCULO 8°.** LAS SEDES DE LAS FERIAS ovinocaprinas grado B y C, serán aprobadas por la Junta directiva de ASOOVINOS de acuerdo con los estatutos y el presente reglamento.

**Parágrafo 1°:** Toda aquella feria contemplada en los artículos 7° Y 8° del presente reglamento, estará sometida a los requisitos estipulados en el artículo 2° del presente documento

**ARTÍCULO 9°.** ASOOVINOS representada por su comité técnico podrá realizar una inspección a las sedes de los eventos (ferias, exposiciones, concursos) durante los 30 días calendario previos a la realización del evento, en el caso de que alguna sede o comité organizador no cumpla con las condiciones mínimas que permitan el organizar satisfactoriamente el evento que les ha sido autorizado, el comité técnico de ASOOVINOS informara a la junta directiva de ASOOVINOS dicha situación.

**ARTICULO 10°.** Las sedes de los eventos deben acogerse a las disposiciones legales, normas y decretos del orden municipal, Departamental y Nacional como todas las demás que ha bien se ordenen para el bienestar y seguridad del público como de los ejemplares que asistan y serán informadas a ASOOVINOS.

### **CAPÍTULO IV. DE LOS EXPOSITORES.**

**ARTÍCULO 11°.** EXPOSITOR O CONCURSANTE, son las personas que llevan sus ejemplares y/o productos de la actividad ovino caprinos a los certámenes o eventos.

**ARTÍCULO 12º.** De las obligaciones de los expositores:

- a. Acatar lo dispuesto por el presente reglamento.
- b. El expositor y/o concursante debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con ASOOVINOS.
- c. Cumplir con la normatividad vigente propuesta y exigida por la autoridad fitosanitaria ICA.
- d. Presentar de forma física en el caso de la exposición nacional, expo raza especializadas, exposición ovinocaprina regional los registros genealógicos u homologaciones emitidos por ASOOVINOS, para el ganado de juzgamiento.
- e. Todo el ganado ovinocaprino que se inscriba a concurso deberá contar con identificación permanente: tatuaje y/o identificación electrónica.
- f. Reservar sus corrales con la anticipación que establezca el comité organizador.
- g. El criador asociado velar por mantener un comportamiento de respeto hacia sus compañeros expositores, comité organizador y jueces, así como abstenerse de intervenir en operaciones comerciales ajenas a sus explotaciones sin el debido consentimiento de los propietarios.
- h. En el caso de inconformidad por parte de un expositor con respecto a los ejemplares de otro expositor que sean inscritos en los diferentes grupos de calificación, será obligación del comité organizador a través de un integrante del comité técnico de ASOOVINOS dirimir el conflicto. En el caso que se compruebe alguna anomalía el ejemplar en cuestión será excluido de la competencia y perderá automáticamente su registro.

**ARTÍCULO 13º.** Los expositores o concursantes se obligan a presentar los animales en el coliseo de exposiciones, en la fecha y hora fijadas por el comité organizador del evento y, no retirarlos antes de la fecha y hora señaladas por este mismo, salvo fuerza mayor comprobada por el comité organizador.

**ARTÍCULO 14.** El ganado que participe en exposición y/o juzgamiento deberá estar debidamente preparado tanto físicamente como en cuanto a su presentación y manejo para desenvolverse en pista, ejemplares mal presentados y sin dominio no serán aceptados.

**ARTÍCULO 15º.** En ferias avaladas por ASOOVINOS, se deberá dar un anticipo del 50% del valor total de cada corral, hasta un (1) mes antes, y el otro 50% quince (15) días antes del evento ferial.

Los expositores que tengan reservados corrales y que no puedan asistir por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, deberán notificarlo por medio oficial al comité organizador y asociación, con un mínimo de 15 días antes del inicio del evento.

**Parágrafo 1º.** En caso de los anticipos por reserva de corrales, se devolverá el 30% en servicios, y el 70% se destinará para gastos administrativos de la asociación.

**Parágrafo 2º.** En caso de realizados los exámenes con mínimo de sesenta (60) días antes de la feria se podrá hacer la solicitud de devolución del anticipo.

**ARTÍCULO 16º.** Todo criador y/o propietario deberá inscribir para juzgamiento, al menos el 30%, sobre el total de ejemplares ingresados al recinto ferial, y descrito en el respectivo formulario de inscripción; esta disposición será de carácter obligatoria, de no hacerlo se considerará una falta y será amonestada.

**Parágrafo 1º.** De no cumplirse lo dispuesto en el presente artículo, se impondrá una multa correspondiente al 30% de la membresía vigente.

**ARTÍCULO 17º.** No se podrán retirar ejemplares de la exposición antes de la fecha de salida del ganado que autoriza la resolución ICA, excepto por acuerdo con el comité organizador.

**ARTÍCULO 18º.** Los expositores tendrán la obligación de colocar en los espacios que les fueron asignados una lona, pendón o lámina (60 x 80 cm) en el cual indiquen Logo y nombre del criadero, ubicación, teléfonos dirección electrónica. Así como tener impreso el logo de ASOOVINOS en un recuadro no menor de 15 x 20 cm. los expositores evitaren el incluir informaciones tendenciosas en sus avisos publicitarios sin soportes técnicos oficiales.

**ARTÍCULO 19º.** Los expositores deben ser miembros activos de la Asociación y solamente pueden exhibir animales de su propiedad, Y/O registrados a su nombre en los libros genealógicos de la Asociación.

En caso de sociedades no inscritas legalmente ante ASOOVINOS de dos (2) o más socios, el puntaje del expositor se divide equitativamente entre el número de propietarios.

**ARTÍCULO 20º.** Usar los corrales y puestos asignados y no otros diferentes.

**ARTÍCULO 21º.** El expositor debe planificar y llevar el personal idóneo para el bienestar de sus ejemplares y cumplir sus presentaciones en pista.

**ARTÍCULO 22º.** De la presentación personal: Los conductores que muestren los animales en la pista de juzgamiento, NO deberán llevar en su vestimenta emblemas o distintivos especiales con el nombre o marca de la ganadería o criadero.

**Parágrafo 1º:** Para el efecto de la armonía desinteresada de las competencias se les exigirá a los expositores proveer a los conductores de los ejemplares, la indumentaria uniformada que la asociación disponga.

**Parágrafo 2º.** Los conductores portaran la camisa y gorra a discreción del evento, la cual deberá ser adquirida directamente en los administrativos de la asociación, pantalón tipo Jean, color azul.

**Parágrafo 3º.** El personal técnico de ASOOVINOS, así como los organizadores y sus asistentes técnicos deberán corresponder con la misma indumentaria y presentación que concierne a: Sombreo o gorra, camisa con los logos de ASOOVINOS, pantalón Jean Azul, los accesorios podrán ser poncho o mulera con el logo de la asociación. Dependiendo del piso térmico se usará chaleco o chaqueta de la asociación.

**Parágrafo 4º.** De no cumplir con la reglamentación exigida para los conductores el criador asociado se expondrá a la sanción de la no participación en las competencias y la mesa técnica a través del encargado de pre-pista no le permitirá el ingreso al juzgamiento.

**ARTÍCULO 23º.** Para la presentación de los ejemplares en pista solo se permitirá un (1) conductor sin distinción de raza, género, credo religioso y nacionalidad.

**Parágrafo 1º.** La edad mínima de la persona para la práctica de conducción será de 12 años.

**Parágrafo 2º.** Para las edades comprendidas entre los 12 y 15 años de los conductores sin importar el género deberán presentarse ante un representante del departamento técnico quien expedirá un concepto favorable o no para que pueda presentar animales en pista.

**Parágrafo 3º.** Para el manejo del ejemplar en pista el conductor podrá hacer uso de cabezal si así lo prefiere o disponga el juez.

**ARTÍCULO 24º.** Si el director técnico del certamen lo solicita, se deberá retirar de la pista de juzgamiento el personal de apoyo que no cumplan las órdenes de las autoridades del evento o que infrinjan algunas de las disposiciones del reglamento, de no hacerlo se multará al asociado con la no participación en las competencias seguidas a la falta.

**ARTÍCULO 25º.** Al observar cualquier síntoma de enfermedades de sus animales, deben notificar inmediatamente al director del comité técnico organizador de la feria

o del evento, y esta quedara bajo la exclusiva responsabilidad del criador o propietario.

**ARTÍCULO 26º.** En caso de liquidación de sociedades, las personas propietarias de ganado a quienes les fue adjudicado a través de la sucesión conservarán el derecho de puntaje de los animales que presenten en la exposición como si fueren criados por él.

## **CAPITULO V. DE LAS INSCRIPCIONES A JUZGAMIENTO EJEMPLARES OVINOS.**

**ARTÍCULO 27º.** LA INSCRIPCIÓN: es el acto por el cual se inscribe un ejemplar ovino o caprino, ante el comité organizador de la feria o exposición, el acto le confiere un derecho a estar presente en el recinto, a participar en las competencias y a ser evaluado y un deber que lo obliga a atender el reglamento, a participar en la competencia y a recibir una calificación.

**Parágrafo 1º** La inscripción se hace a través de un formulario diseñado por la asociación para tal fin, quince (15) días calendario antes del evento ferial.

**Parágrafo 2º** Criadero que no realice la inscripción de sus animales en el tiempo determinado el costo del ingreso será del doble de lo estipulado para cada feria.

**Parágrafo 3º** Para el caso de las exposiciones en las cuales no se contemple un valor en la participación de los ejemplares, ASOOVINOS impondrá un costo.

**ARTÍCULO 28º.** Podrán participar en exposiciones de ejemplares auspiciadas por la Asociación, los ejemplares tanto machos como hembras con registro genealógico generados por el sistema SIROG, que se inscriban para las competencias en las diferentes ferias, exposiciones o eventos.

**Parágrafo 29º.** La cantidad de ejemplares inscritos para competencias, y que necesiten ser sometidos al proceso de registro en el mismo evento ferial, no podrá ser superior a cinco (5), y en todo caso, siempre asumirán el costo de registro en feria.

**ARTÍCULO 30º.** Los expositores deben estar a paz y salvo con ASOOVINOS antes de la inscripción de los animales.

**ARTÍCULO 31º.** Las inscripciones deben hacerlas los expositores por duplicado vía correo electrónico en el formato designado por la asociación, quedando siempre una copia a la Asociación y otra para el comité organizador.

**Parágrafo 1º.** Todo animal inscrito y aceptado para el juzgamiento y que se encuentre en los pabellones de esta, debe ser presentado en la pista para la competencia correspondiente. Solamente se exceptúan de esta obligación los ejemplares que a juicios de los técnicos de la Asociación o de sanidad, no puedan o no deban ser juzgados.

**Parágrafo 2º.** Cuando un criador no presente a la pista de juzgamiento un animal debidamente inscrito y que esté en los pabellones de exposición, no podrá seguir presentando animales en las restantes competencias del Juzgamiento y será sancionado con la NO participación de su criadero en las sucesivas competencias.

**Parágrafo 3º.** Se eximirá de responsabilidad en caso fortuito o fuerza mayor demostrada por el criador.

**Parágrafo 4º.** Además, por la no participación de los ejemplares perderá los puntos para el Ranking conseguidos en todas las competencias e incluirá todas las razas en que haya participado.

**ARTÍCULO 32º.** La solicitud de inscripción aprobadas serán la base para agrupar los animales por sexo y edad siempre de menor a mayor, con el objeto de señalarle a cada ejemplar la competencia por categoría que le corresponda y el número de orden que debe llevar dentro de esta categoría en la pista de juzgamiento. Las exposiciones deben figurar además el nombre y el SIROG, con el ROG de registro, sexo, fecha de nacimiento, nombre del padre con su registro, nombre de la madre con su registro, nombre del criadero su ubicación, nombre del criador y de su propietario.

**ARTÍCULO 33º.** La fecha para cortar edades y agrupar competencias será el día programado para el pesaje y revisión previa al inicio de los juzgamientos que será además de conocimiento público por inclusión en programación oficial del evento.

## **CAPITULO VI DE LAS MEDICIONES TECNICAS SOBRE LOS EJEMPLARES**

**ARTÍCULO 34º:** El expositor permitirá y colaborará para que todos los animales que participen en la exposición y/o juzgamiento sean muestreados, pesados, medidos y diagnosticados.

**Parágrafo 1º.** La organización ferial deberá proveer de los equipos técnicos necesarios para practicar las ecografías, pesajes, muestreos y mediciones, esta

labor estará en cabeza de los funcionarios del cuerpo técnico de ASOOVINOS designado para el evento.

**Parágrafo 2º.** No podrán salir a la pista de juzgamiento, aquellos ejemplares que no cumplan con las anteriores disposiciones.

**ARTÍCULO 35º:** El criador participante se obliga a presentar los ejemplares inscritos para la competencia ante los técnicos de la asociación en el sitio y turno correspondiente para la revisión pertinente previos a las competencias y donde se corroborarán los formularios de inscripción como los registros contra la presencia física del ejemplar.

**ARTÍCULO 36º.** Los Técnicos de Prepista de ASOOVINOS harán uso de la cronometría dentaria para corroborar la edad cronológica reportada en el registro y formulario de inscripción; si dichos técnicos consideran que la edad reportada no corresponde a la cronometría dentaria, se considerará una falta que será sancionada.

**Parágrafo 1º.** Si la falta se realizó por primera vez, el ejemplar será retirado de la competencia, perderá todos los puntos obtenidos en el ranking hasta el momento del evento y su registro será anulado; así mismo, se impondrá a su criador una multa de un salario mínimo legal vigente.

**Parágrafo 2º.** Si la conducta fuere reincidente, La sanción será la prevista en el parágrafo anterior, con una multa de dos salarios mínimos legales vigentes, y suspensión de un año sin poder registrar ejemplares.

**ARTICULO 37º.** Para las hembras en disposición de las competencias, el propietario expositor y o criador participante permitirá la ecografía para detección de preñez, esta estará a cargo de los técnicos de la asociación o a quien el comité técnico determine. El dictamen emitido será juicio del comité técnico encargado y no admitirá discusión.

**Parágrafo 1º.** La Finalidad de la prueba atiende a que la ovinocultura es una actividad productiva y cuyo éxito reside en la reproducción de la especie, el criador propenderá porque las hembras ovinas llevadas a juzgamiento cumplan con el propósito de reproducirse, esta prueba diagnóstica conlleva a dar el soporte de la finalidad, así como generar garantía sobre la actividad reproductiva medida a través de una gestación donde se evidencien estructuras embrionarias como placentomas de acuerdo con su evolución.

**Parágrafo 2º.** En caso de no ser posible el diagnóstico gestacional vía ventral (sonda convenza) se hará por vía (rectal sonda lineal).

**ARTÍCULO 38º.** Todos los machos serán sometidos a medición del perímetro testicular, se exigirá que cumplan con las medidas según los estándares raciales.

**Parágrafo 1º.** Todo macho mayor de 12 meses, deberán presentar la evaluación espermática, con vigencia no mayor a 30 días calendario previos al inicio de la Exposición, dichos resultados deberán ser suministrados por un veterinario con matrícula profesional vigente.

**Parágrafo 2º.** El criador permitirá el uso del electro eyaculador o de vagina artificial para colectas de semen en el coliseo si fuese el caso, dichas colectas para evaluación serán realizadas por los técnicos de la asociación o a quien el comité técnico autorice.

**ARTICULO 39º.** Los técnicos de ASOOVINOS encargados de las revisiones previas al juzgamiento y pesajes podrán hacer uso de las curvas de crecimiento para cada raza que relacionan peso y edad de los ejemplares inscritos.

**Parágrafo 1º** Si la relación edad y peso no está acorde con la curva de crecimiento para la raza el animal no será admitido para la competencia en la cual se inscribió, y se pasara a la siguiente categoría.

**ARTICULO 40º.** DE LAS PRUEBAS DE GENÓMICA: Los ejemplares campeones de la raza hembras y machos como sus reservados se someterán a pruebas de genómica y el propietario permitirá la toma de la muestra que se requiera para practicar el análisis.

**Parágrafo 1º** De la finalidad de las pruebas genómicas: Avanzar en el mejoramiento genético animal a través de la genómica como herramienta efectiva que permita a criadores, crear estrategias verdaderas para mantener y optimizar el recurso genético animal disponible en los rebaños. La identificación de animales con altos méritos genéticos basados en la disponibilidad actual de herramientas moleculares y genómicas permiten predecir los valores genéticos a una edad temprana disminuyendo el intervalo entre generaciones y aumentando la intensidad de selección para la mayoría de las características de importancia económica.

**Parágrafo 2º** A partir del 2028 en el expo nacional como de realidad extendida ASOOVINOS, se iniciará en competencias con inclusión genómica.



## **CAPÍTULO VII. DEL JUZGAMIENTO**

**ARTÍCULO 41º.** Los ejemplares de las competencias por categorías entrarán a la pista para su juzgamiento ordenados por edades de menor a mayor y se desplazarán en el sentido de las manecillas del reloj.

**ARTÍCULO 42º.** Ningún animal que no haya sido presentado en las competencias por categorías podrá participar en las competencias especiales.

**ARTÍCULO 43º.** Durante el juzgamiento, únicamente podrán permanecer en la pista, el juez o los jueces, los conductores de los animales y fotógrafo oficial.

**Parágrafo 1º.** Los técnicos de ASOOVINOS permanecerán en la pre-pista y en la mesa técnica atentos a cualquier solicitud de los jueces.

**Parágrafo 2º.** En la pista no podrá estar ningún criador durante el juzgamiento a menos que el criador sea el mismo conductor del animal. De presentarse en la pista en el momento de la apertura del juzgamiento, la mesa técnica solicitará el retiro del ejemplar o los ejemplares involucrados en los juzgamientos pertenecientes al expositor infractor.

**ARTÍCULO 44º.** El orden del juzgamiento será el siguiente:

- a) Competencias por categorías para hembras, seguido.
- b) Competencias para machos.
- c) Competencias especiales.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS COMPETENCIAS Y CATEGORIAS DE CONCURSO.**

**ARTÍCULO 45º.** Para la Exposición Nacional, Expo Raza y Exposición regional, el criador está obligado a reportar todos los animales que arriben y permanezcan en los pabellones de exposición en el formato que la organización del evento disponga, con su respectivo número del registro.

**ARTÍCULO 46º.** Los ovinos y caprinos deberán clasificarse por raza y por sexo en los siguientes grupos, en base a su certificado de registro genealógico y la observación de los técnicos de la asociación a cargo del certamen:

El siguiente cuadro explica las categorías y la cintería necesaria para una feria ovina.

N	Categorías	Cintaría Correspondiente			Total
		AZUL	ROJA	AMARILLA	
<b>HEMBRAS</b>					
1	Lote de Hembras Con Cría		Gallardete Morado		1
2	3 - 6 meses	1		1	3
3	6 - 9 meses	1		1	3
4	9 - 12 meses	1		1	3
5	Campeona Cordera de la Raza		Cinta Morada		1
6	Campeona Reservada Cordera de la Raza		Cinta Blanca		1
7	12 - 15 meses	1		1	3
8	15 - 18 meses	1		1	3
9	Campeona Joven de la Raza		Cinta Morada		1
10	Campeona Reservada Joven de la Raza		Cinta Blanca		1
11	18 - 21 meses	1		1	3
12	21 - 24 meses	1		1	3
13	Campeona Adulta de la Raza		Cinta Morada		1
14	Campeona Reservada de la Raza		Cinta Blanca		1
15	24 - 30 meses	1		1	3
16	30 - 36 meses	1		1	3
17	Campeona Sénior de la Raza		Cinta Morada		1
18	Campeona Reservada Sénior de la Raza		Cinta Blanca		1
19	Gran Campeona de la Raza		Cinta Tricolor		1
20	Gran Campeona Reservada de la Raza		Cinta Blanca		1
<b>MACHOS</b>					
21	3 - 6 meses	1		1	3
22	6 - 9 meses	1		1	3
23	9 - 12 meses	1		1	3
24	Campeón Cordero de la Raza		Cinta Morada		1
25	Campeón Reservado Cordero de la Raza		Cinta Blanca		1
26	12 - 15 meses	1		1	3
27	15 - 18 meses	1		1	3
28	Campeón Joven de la Raza		Cinta Morada		1
29	Campeón Reservado Joven de la Raza		Cinta Blanca		1
30	18 - 21 meses	1		1	3
31	21 - 24 meses	1		1	3
32	Campeón Adulto de la Raza		Cinta Morada		1
33	Campeón Adulto Reservado de la Raza		Cinta Blanca		1
34	24 - 30 meses	1		1	3
35	30 - 36 meses	1		1	3
36	Campeón Sénior de la Raza		Cinta Morada		1
37	Campeón Reservado Sénior de la Raza		Cinta Blanca		1
38	Gran Campeón de la Raza		Cinta Tricolor		1
39	Gran Campeón Reservado de la Raza		Cinta Blanca		1

**Parágrafo 1º** No se inscribirán animales para juzgamiento que no cuenten con su registro, entiéndase que animales que no posean registro no participan en los juzgamientos.

**ARTÍCULO 47º.** Cuando un criador inscribe los animales ante una competencia y luego se niegue a presentarlos al juzgamiento, se sancionará con la no participación subsecuente de los ejemplares inscritos del criador infractor.

**ARTICULO 48º.** De la cintería:

Cinta	Cantidad
	18
	18
	18
	8
	10
	2
	1

De las 39 competencias que se realizan por cada raza participante en cada evento, se multiplica el número de cintas por el número de razas concursantes.

**ARTÍCULO 49º.** Otras categorías que se juzgan son:

Nº	MESTIZAS	Cintería Correcpondiente	
40	Mejor Mestiza Joven	Gallardete morado	1
41	Mejor Mestiza Adulta	Gallardete morado	1
<b>CAMPEONATOS</b>			
42	Gran Campeona Feria	Cincha Tricolor Patrio	1
		Cincha bandera ASOOVINOS	1
43	Campeona Reservada de la Feria	Cinta bandera ASOOVINOS (blanca y verde)	1
44	Gran Campeón de La Feria	Cincha Tricolor Patrio	1
		Cincha bandera ASOOVINOS	1
45	Campeón Reservado de la Feria	Cinta bandera ASOOVINOS (blanca y verde)	1
46	Mejor Criador	Gallardete Morado	1
47	Mejor Expositor	Gallardete Blanco	1
48	Mejor Presentador	Gallardete Blanco	1

**ARTÍCULO 50º.** Para las hembras de las categorías 8, 11,12, 15,16 deberán:

- Presentar preñez confirmada por ecografía certificada por el técnico que el comité Técnico de la asociación disponga, donde se identifiquen estructuras como placentomas o feto, o presentarse con cordero al lado.

- En La competencia 12. 15. 16, se permitirá a la hembra presentarse con cría o vacía; La hembra vacía deberá tener dos reportes de parto con hijos registrados en ASOOVINOS. Los gemelares o trillizos aplican como un reporte.
- Las donadoras (hembras de 20 meses en adelante) deberían tener como mínimo un evento registrado y un trabajo de lavado de embriones certificado, con fecha no superior a 8 meses al momento de la competencia, donde se mencione el número de embriones producidos e implantados, dicho certificado solo podrá ser emitido por una persona o empresa reconocida en el medio de la biotecnología ovino-caprina y que esté inscrita ante ASOOVINOS.
- Hembras con 3 lavados seguidos, deberán tener un evento registrado por IA o MN posterior al último trabajo reportado.

**ARTICULO 51º.** Para la categoría Adulto machos competencias 30 y 31, deberán tener mínimo 3 hijos registrados y para las categorías Sénior competencias 34 y 35 deberán tener mínimo 6 hijos registrados.

**ARTÍCULO 52º.** Para la toma de la edad se tomará la fecha del registro genealógico contra la fecha del día del pesaje y clasificación. Los rangos se tomarán más un día para el inicio de la categoría.

**ARTÍCULO 53º.** De los campeonatos de raza y reservado, competencias 19 y 20 hembras y 38 y 39 machos: La dinámica procederá de la siguiente forma.

Para el juzgamiento del campeonato de la raza entraran a pista en el siguiente orden:

De menor a mayor; la campeona cordera con cinta morada continua con la campeona joven cinta morada, continua con la campeona adulta cinta morada, continua con la campeona sénior cinta morada, para dar paso en su mismo orden de menor a mayor todos los reservados cintas blancas de sus respectivos campeonatos.

Deberán formar dos líneas en paralelo a la mesa técnica.

El juez elegirá la campeona de la raza de la primera fila en donde se ubican los ejemplares con cinta morada. Una vez elegida la campeona seguirá la selección de la campeona reservada de la raza, el espacio que dejo el ejemplar con cinta morada, será ocupado por su reservado del mismo campeonato y pasará a la primera fila, para que el juez inicie la evaluación y su dictamen de la reservada.

**Parágrafo 1º.** Ídem para el campeonato de la raza en machos.

**ARTÍCULO 54º.** De la Competencia 42 y 43 Gran Campeona de la feria y Campeona reservada de la feria.

El sentir de la competencia. Es la selección del animal que aportará mayor desarrollo dentro de su raza, y en segunda instancia será el reservado.

La dinámica de la competencia consiste en la partición en pista de los ejemplares ganadores de los campeonatos de la raza tanto para hembras como para machos con sus respectivas cintas tricolor.

**ARTÍCULO 55º. DE LA CATEGORÍA FUERA DE CONCURSO:** Competencias que otorgan el doble del puntaje que lleva en la competencia el ejemplar ganador, macho o hembra que muestra descendencia, se le dará la sumatoria de los puntos obtenidos en cada categoría del evento por su descendencia.

- a) **DESCENDENCIA DE UN MISMO MACHO ASOOVINOS:** Es condición indispensable que estén representados los dos sexos, con tres ejemplares hijos del mismo macho, que sean del mismo criador con el mismo código, que participen en las competencias por categorías y que sean hijos de tres (3) hembras diferentes. El expositor podrá presentar máximo tres (3) descendencias, siempre y cuando sean de tres (3) machos diferentes.
- b) **DESCENDENCIA DE UNA MISMA HEMBRA POR REPRODUCCIÓN NATURAL:** Esta competencia se formará con dos (2) ejemplares hijos de la misma hembra, de diferentes partos, de cualquier edad y sexo, productos de parto natural, que sean del mismo criador con el mismo código y que participen en las competencias por categorías.
- c) **DESCENDENCIA DE UNA MISMA HEMBRA POR TRANSFERENCIA DE EMBRIONES.** Esta competencia se formará con tres (3) ejemplares hijos de la misma hembra de cualquier edad y sexo, productos de transferencia de embriones, que sean del mismo criador con el mismo código y que participen en las competencias por categorías. El expositor podrá presentar máximo dos (2) descendencias de la misma hembra producto de transferencia de embriones.

**Parágrafo 1º.** Puntaje descendencias: El puntaje de criador se le otorga al criador de los animales, aunque sean presentados por otro expositor. En caso de que los animales que conforman la descendencia sean de más de un propietario, el puntaje de expositor se dará a cada propietario. En el caso de que los animales sean de propiedad de un mismo expositor, pero no criados por él, se le otorgan únicamente los puntos como expositor.

**Parágrafo 2º.** Presentación de las descendencias de Macho y de Hembra deben ser mostradas al juez, caminando una detrás de la otra para que observe mejor los ganados que las conforman seguido se colocaran uno al lado del otro con espacio para con él otro lote y posteriormente otorgar los puestos correspondientes.

**ARTÍCULO 56º.** Los ejemplares lanares mayores de 12 meses tanto machos como hembras deberán ser presentados en el juzgamiento esquilados y esta esquila debe haber sido hecha mínimo con sesenta (60) días de anticipación a la fecha del juzgamiento o en su defecto la altura de la lana deberá estar entre 1cm y 3 cm medidos sobre las vértebras lumbares para las razas lanares cárnicas y multipropósito.

**Parágrafo 1º.** De los ejemplares lanares tipo cárnico o referido a este propósito se permitirá la esquila antes de competencia, pero el animal deberá quedar como se presente al día del pesaje y revisión so pena de no permitírsele salir a pista.

**Parágrafo 2º.** Para animales de raza tipo lana o para este propósito se acudirá al estándar propuesto por la asociación de origen y se evaluarán los vellones sobre el ejemplar en pie.

**Parágrafo 3º.** Ejemplares machos o hembras que tengan cualquier defecto o anomalía congénita o adquirida en sus órganos genitales, locomotores, etc., que comprometan su aptitud funcional, o que presenten cualquier mutilación o práctica dolorosa (quirúrgica o no) con objeto de enmascarar un defecto, serán rechazados para participar en exposiciones.

De las posibles mutilaciones, se acepta para que un animal pueda salir a la competencia, la que en la cola se haya practicado el corte por disposiciones de manejo y sanidad dependiendo de la raza de acuerdo con las reglamentaciones dadas por la asociación internacional de la raza.

**ARTICULO 57º. MEJOR DESCENDENCIA DE UN MACHO PURO CON REGISTRO ASOOVINOS EN HEMBRAS COMERCIALES:** Esta competencia está compuesta por un grupo de tres (3) hembras, en el mismo rango de edades, el mismo criador puede presentar hasta tres grupos (3) hijas del mismo macho. Los lotes serán evaluados por el juez de la competencia en un corral ubicado en la pista de juzgamiento.

**Parágrafo 1º.** El expositor debe presentar el registro en físico del macho reproductor, con el respectivo traspaso o documento oficial que lo certifique.

**Parágrafo 2º.** Premiación: Se adjudicará un gallardete a la mejor descendencia, y en ese orden cinta azul al primer (1er.) puesto, cinta roja al segundo (2do.) puesto y cinta amarilla al tercer (3er) puesto.

**Parágrafo 3º.** El costo de esta competencia quedara sujeto al establecido por el comité organizador del evento.

## **CAPÍTULO IX DE LOS CAMPEONATOS**

**ARTÍCULO 58º.** En toda exposición si el número de ejemplares presentados y si la categoría del certamen lo permitieren, se otorgarán campeonatos para machos y campeonatos para hembras de la siguiente manera:

- a) **Campeón cordero y campeona cordera:** Se adjudicará entre los ejemplares menores de 12 meses que hayan obtenido primeros puestos (cinta Azul) en sus respectivas categorías.
- b) **Campeón reservado cordero y campeona cordera reservada joven:** se adjudicará después de la elección del campeón o campeona cordera(o) dejando en la pista los primeros puestos restantes y haciendo entrar a la pista de juzgamiento, el segundo puesto (cinta Roja) de la competencia de donde salió el campeón o campeón.
- c) **Campeón joven y campeona joven:** se adjudicará entre los ejemplares menores de 18 meses que hayan obtenido primeros puestos (cintas azules) en sus respectivas competencias.
- d) **Campeón reservado joven y campeona reservada joven:** se adjudicará después de la elección del campeón o campeona joven, dejando en la pista de juzgamiento los primeros premios restantes y haciendo entrar el segundo puesto (cinta Roja) de la competencia de donde salió el campeón o campeona joven.
- e) **Campeón o campeona adulta(o):** se adjudicará entre los ejemplares hasta los 24 meses que hayan obtenido primeros puestos (cintas azules) en sus respectivas competencias.
- f) **Campeón reservado y campeona reservada adulta:** se adjudicará después de la elección del campeón o campeona adulta(o), dejando en la pista de juzgamiento los primeros premios restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de donde salió el campeón o campeona adulta(o). (cintas rojas).
- g) **Campeón o campeona sénior:** se adjudicará entre los ejemplares hasta los 36 meses que hayan obtenido primeros puestos (cintas azules) en sus respectivas competencias.

- h) **Campeón reservado y campeona reservada sénior:** se adjudicará después de la elección del campeón o campeona adulta(o), dejando en la pista de juzgamiento los primeros premios restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de donde salió el campeón o campeona sénior (cintas rojas).

## **CAPÍTULO X. DE LAS PREMIACIONES**

**ARTÍCULO 59º** Para distinguir cada animal premiado se colocarán las siguientes cintas:

- a) Primeros puestos: cinta azul.
- b) Segundos puestos: cinta roja.
- c) Terceros puestos: cinta amarilla.
- d) Campeones corderos (as), jóvenes, adultos (as), sénior: cinta morada.
- e) Gran Campeonatos de la raza: cinta tricolor.
- f) Campeones Reservados: cinta blanca.
- g) Gran Campeones supremos Feria: Cincha Tricolor Patrio y Cincha bandera ASOOVINOS.
- h) Campeones supremos Reservados de la Feria: Cincha bandera ASOOVINOS (blanca y verde).

**ARTÍCULO 60º.** Además, recibirán Gallardete:

- a) Mejor criador: Gallardete Morado y copa.
- b) Mejor expositor: Gallardete Blanco
- c) Mejor conductor: Gallardete Blanco
- d) Los ganadores de descendencias: estandarte azul.

## **CAPÍTULO XI DE LOS PUNTAJES Y DEL RANKING DE LOS EJEMPLARES**

**ARTÍCULO 61º.** El puntaje que se otorgara por la participación de los ejemplares y se le darán al criador y al propietario del ejemplar en el momento de la participación.

Categorías	Puntajes		
	Ferias Nacionales/Expo Raza TIPO A	Ferias Regionales TIPO B	Festivales TIPO C
Primer puesto	15	10	5



<b>Segundo puesto</b>	9	6	3
<b>Tercer puesto</b>	3	2	1
<b>Campeón de la categoría</b>	21	14	7
<b>Reservado de la categoría</b>	18	12	6
<b>Campeón de la raza</b>	30	20	10
<b>Campeón reservado de la raza</b>	24	16	8
<b>Gran campeón de la feria</b>	45	30	15
<b>Gran campeón reservado de la feria</b>	36	24	12
<b>Competencias especiales</b>	21	14	7

**ARTÍCULO 62º. DEL RANKING** de valoración de los ejemplares ovinos: El ranqueo de los ejemplares corresponde a la publicación en los medios de divulgación de la asociación y en los que ella permita, de los puntajes y sus adiciones que los ejemplares ovinos y caprinos que hayan obtenido como resultado del puesto obtenido en las competencias regulares más los campeonatos y competencias especiales en cada certamen.

**ARTICULO 63º.** El puntaje para el Ranking es proporcionado por el director técnico de la exposición como producto del juzgamiento realizado por los jueces y este resultado deberá ser remitido por escrito no mayor a quince días de haber finalizado el evento en el formato particular al Departamento técnico de la asociación.

**ARTICULO 64º.** El puntaje que se le adjudica a cada ejemplar que ha sido sujeto de premiación será de carácter intransferible y se mantendrá en adición para las competencias sucesivas en la que el participe y sea sujeto de premiación.

**Parágrafo 1º:** Se generará un ranking por separado para ejemplares ovinos hembras y para ejemplares ovinos y caprinos machos.

**Parágrafo 2:** Para el ranking de mejor macho y hembra se tendrán en cuenta los 10 mejores animales de cada raza.

**ARTÍCULO 65.** El circuito de ferias nacionales mantendrá la dinámica del Ranking, la sumatoria de los puntajes obtenidos en las diferentes exposiciones y el tiempo que el ejemplar se mantenga activo en competencias determinará la permanencia en el ranqueo.

**Parágrafo 1º.** Los puntos de expositor obtenidos por cada ejemplar, serán otorgados al propietario del mismo en el momento del evento.

## **CAPÍTULO XII DE LOS PREMIOS ESPECIALES.**

**ARTÍCULO 66. DEL MEJOR CRIADOR GENERAL:** Se adjudicará al criador que acumule el más alto puntaje del certamen en todas las razas criadas por él, se contabilizarán los puntos obtenidos por los animales premiados en competencia, producidos en su criadero. Se incluirán todos los puntos obtenidos en las competencias por categorías, campeonatos, grandes campeonatos y competencias especiales.

**Parágrafo 1º.** El puntaje obtenido por el criador en cada certamen se elevará al ranking de mejor criador, que se totalizará anualmente y cuya exaltación se promoverá en el año siguiente o una vez finalizado el circuito de ferias y exposiciones del año vigente.

**ARTÍCULO 67º. DEL MEJOR CRIADOR POR RAZA:** Se adjudicará a los criadores que acumulen el más alto puntaje del certamen en cada una de las razas, se contabilizarán los puntos obtenidos por los animales premiados en competencia, producidos en su criadero. Se incluirán todos los puntos obtenidos en las competencias por categorías, campeonatos, grandes campeonatos y competencias especiales.

**Parágrafo 1º.** El puntaje obtenido por el criador en cada certamen se elevará al ranking de mejor criador, que se totalizará anualmente y cuya exaltación se promoverá en el año siguiente o una vez finalizado el circuito de ferias y exposiciones del año vigente

**ARTÍCULO 68º. DEL MEJOR EXPOSITOR GENERAL.** Se adjudicará al expositor propietario que acumule el más alto puntaje del certamen en todas las razas, con los puntos de los animales premiados que él exponga. Se contabilizarán los puntos obtenidos en las competencias por categorías, campeonatos, grandes campeonatos y competencias especiales.

**Parágrafo 1º.** El puntaje obtenido por cada expositor en cada certamen se elevará al ranking de mejor expositor que se totalizará anualmente y cuya exaltación se promoverá en el año siguiente o una vez finalizado el circuito de ferias y exposiciones del año vigente.

**ARTÍCULO 69. DEL MEJOR EXPOSITOR POR RAZA.** Se adjudicará al expositor propietario que acumule el más alto puntaje del certamen en cada una de las razas,

con los puntos de los animales premiados que él exponga. Se contabilizarán los puntos obtenidos en las competencias por categorías, campeonatos, grandes campeonatos y competencias especiales.

**Parágrafo 1º.** El puntaje obtenido por cada expositor en cada certamen se elevará al ranking de mejor expositor que se totalizará anualmente y cuya exaltación se promoverá en el año siguiente o una vez finalizado el circuito de ferias y exposiciones del año vigente.

**ARTÍCULO 70º.** En caso de empate para la adjudicación de los premios Mejor Criador y/o Mejor Expositor, se definirán estos sumando los puntos obtenidos por los siete (7) mejores ejemplares más los campeonatos, grandes campeonatos y competencias especiales. Si aún persistiere el empate, se sumarán los premios solamente de los cinco (5) mejores ejemplares de cada uno.

**ARTÍCULOS 71º. MEJORES EJEMPLARES DEL AÑO:** Se adjudicará a los ejemplares macho y hembra que acumule el más alto puntaje en cada una de las razas y en general, obtenidos de la sumatoria de las competencias por categorías, campeonatos, grandes campeonatos y competencias especiales.

**Parágrafo 1º.** Se otorgará reconocimiento al criador y al propietario de cada ejemplar en el ranking.

**ARTICULO 72º. REPRODUCTOR Y REPRODUCTORA ASOOVINOS DEL AÑO:** Se adjudicará al Macho y a la Hembra de cada raza que acumulen el más alto puntaje en la sumaria de los puntos obtenidos por su descendencia durante todo el año en las ferias por categorías, campeonatos, grandes campeonatos y competencias especiales.

**Parágrafo 1º.** Se otorgará reconocimiento al criador y al propietario de cada ejemplar en el ranking.

**ARTÍCULOS 73º. DEL MEJOR CONDUCTOR Y MEJOR CONDUCTOR GENERAL.** Se define conductor a la persona que saca y maneja el ejemplar en la pista de juzgamiento.

**Parágrafo 1º.** El premio al mejor conductor general, se adjudicará al conductor que acumule el mas alto porcentaje en todas las ferias durante el año.

- Feria Nacional: 15 Puntos.
- Feria Regional: 10 Puntos.
- Feria Festivales: 5 Puntos.

**Parágrafo 2°** En los eventos feriales el premio o reconocimiento se adjudicará a juicio de los Jueces del certamen y la premiación podrá ser en dinero o en especie, cuya cuantía la fijará el comité organizador, teniendo en cuenta la importancia del evento, el mejor conductor general será exaltado en el ranking, el premio será definido por la junta directiva.

**Parágrafo 3°.** En caso de empate para la adjudicación del premio, quedará a criterio justificado del cuerpo técnico.

### **CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES SANITARIAS**

**ARTÍCULO 74°.** Los profesionales de sanidad animal deben ser nombrados por el comité organizador de la feria y quedarían a disposición del cuerpo técnico de ASOOVINOS y de los participantes expositores.

**Parágrafo 1°.** Los funcionarios del servicio sanitario podrán trasladar o retirar de la exposición cualquier animal cuando por causa de orden sanitario lo considere necesario.

**Parágrafo 2°.** Los expositores atenderán de manera diligente las disposiciones del servicio sanitario so pena de ser penalizado por el incumplimiento y desacato de la recomendación con la denuncia ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA si así lo amerita el caso, o con la restricción de participación en la siguiente feria del circuito de ferias de ASOOVINOS.

**ARTÍCULO 75°.** Se acatará reciamente las disposiciones legales destinadas por la autoridad sanitaria ICA (Instituto Colombiano Agropecuario) así como de policía en especial las resoluciones emitidas puntualmente para los eventos.

### **CAPÍTULO XIV DEL COMISIONADO TECNICO DEL EVENTO FERIAL O CUNURSO.**

**ARTÍCULO 76°.** El Comité Organizador de la feria avalada por ASOOVINOS recibirá al Técnico que la asociación disponga como Comisionado Técnico de la Exposición, quien será la máxima autoridad del certamen ferial deberá cumplir y hacer cumplir el Reglamento por parte de cada expositor o concursante y miembros o no del Comité; el Comisionado resolverá sobre los asuntos referidos con la exposición y dará cuenta de ello por escrito al Comité Técnico de la Asociación y al Comité organizador si así este lo solicita.

**ARTÍCULO 77º.** El Comisionado Técnico Procurará en unión con el director técnico de la feria quien obra en representación del comité organizador de la exposición, que la presentación de las razas sea decorosa.

**ARTÍCULO 78º.** El Comisionado Técnico de la exposición nombrado por la Asociación, no podrá presentar animales a competencias.

**ARTÍCULO 79º.** Con los datos de inscripción hará colocar al frente de cada puesto o corral un aviso decoroso con el nombre del criadero, municipio, departamento que lo ocupa.

**ARTÍCULO 80º.** El Comisionado Técnico de ASOOVINOS se obliga a remitir a la Asociación dentro de los quince (15) días siguientes a la clausura del certamen, un informe de los resultados como de las novedades en el formato establecido.

**ARTÍCULO 81º.** El Comisionado Técnico de la exposición deberá velar por el Bienestar Animal.

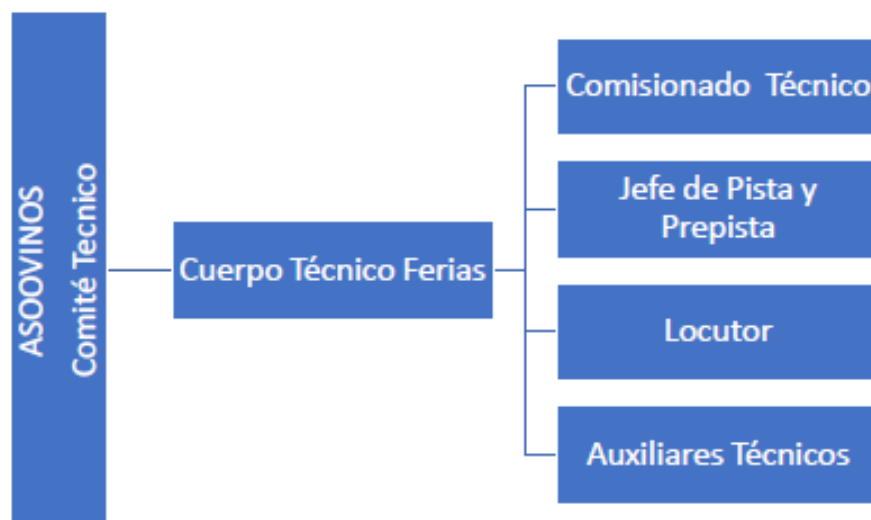
**ARTÍCULO 82º.** La determinación de los premios MEJOR CRIADOR POR RAZA, MEJOR EXPOSITOR POR RAZA, será hecha por el director técnico de acuerdo con los puntajes establecidos para cada competencia.

**ARTÍCULO 83º.** El Comisario técnico de la exposición es responsable del cumplimiento del reglamento y de los datos generados como resultado del certamen. En caso de que incumpla el presente reglamento se expone a ser sancionado por ASOOVINOS mediante la reserva de ser llamado nuevamente a prestar sus servicios profesionales.

## **CAPÍTULO XV**

### **DEL CUERPO TÉCNICO Y DE LOS PROFESIONALES DESTINADOS PARA FERIAS, DE CONCURSO Y DEMAS EVENTOS:**

**ARTÍCULO 84º.** DEL CUERPO TÉCNICO destinado para los eventos, el organigrama que observa la jerarquía institucional en ASOOVINOS para los eventos:



ASOOVINOS en cabeza de su comité técnico nombrará al cuerpo técnico que participara en el evento programado. Para su interior se designará un Comisionado técnico quien será el entero responsable del desarrollo técnico de los concursos y dirigirá el Cuerpo Técnico.

**ARTÍCULO 85º. DEL COMISIONADO TÉCNICO:** dentro de sus labores asignadas está el ordenamiento previo de las competencias a partir de los formularios de inscripción como de los datos proporcionados en el día del pesaje y mediciones en sintonía con el jefe de pista y pre-pista.

El comisionado Técnico dispuesto en la mesa técnica es quien dará inicio a las competencias y seguirá el orden descrito en el reglamento en coordinación con el jefe de pista y pre-pista así como quien hará la locución.

El comisionado Técnico estará pendiente del normal desarrollo de las competencias y anotará lo correspondiente a las premiaciones.

**ARTÍCULO 86º. DEL JEFE DE PISTA Y PRE-PISTA:** su labor corresponde a las mediciones sobre los ejemplares previos al día de los juzgamientos o concursos solicitados en este mismo reglamento y quien tendrá a cargo el ordenamiento de estas como la recuperación de los datos para ser dirigidas al comisionado técnico. Verificará es estado físico como la información de los ejemplares que participaran y será el momento en que se autorice la participación del ejemplar para la competencia.

**Parágrafo 1º.** El jefe de Pista y pre-pista es quien exigirá los requisitos mínimos de participación en su ordenamiento técnico propuesto en este reglamento como los sanitarios y las de otras afectaciones que vayan en contra del bienestar animal como

del reglamento técnico, de no cumplir los ejemplares con lo exigido procederá a descalificar el ejemplar para la competencia en conjunto con el comisionado técnico.

**Parágrafo 2º.** El jefe de pre-pista dará un reporte al ICA si se llegan a presentar animales con alguna afectación nombrada anteriormente.

**Parágrafo 3º.** Propietarios que no estén en la pre-pista al momento de la revisión de sus ejemplares podrán autorizar a una persona para que presente sus animales y haga reclamaciones según el caso al comité técnico dispuesto para el evento ferial.

**ARTÍCULO 87º.** Cuando los profesionales de la Asociación concurren a una feria, exposición, concurso o evento como delegados de ella, estarán investidos de las facultades y obligaciones siguientes:

- a. Gozan de la confianza y autoridad que el Departamento Técnico de la Asociación les otorga y confiere.
- b. Resolver los asuntos o situaciones no previstas en este reglamento.
- c. Realizar el pesaje, mediciones, muestreos y revisión de los animales que vayan a salir a la pista de juzgamiento.
- d. Vigilar y cumplir en asocio del director técnico de la exposición el presente reglamento.
- e. Revisar que los animales en la pista de juzgamiento estén ordenados de acuerdo con la inscripción.
- f. Verificar la puntuación con la cual el director técnico del evento determinó el mejor criador y expositor, antes de que estos resultados se den a conocimiento público.
- g. Impartir honra, honor, orden, confianza y respeto por las actividades que se desarrollen en los eventos.
- h. Hacer uso del conducto regular para la denuncia de anormalidades contra la organización ferial, contra los asociados y expositores.
- i. Le otorga el derecho a la réplica si se ha constituido una demanda en su contra ante el Comité Técnico como primera instancia, ante la junta directiva y o ante la asamblea general si así lo ameritara el caso.
- j. Tiene derecho a respetar y ser respetados por los criadores, expositores y concursantes.
- k. Sin lugar a duda la máxima ayuda y apoyo dentro de la pista de juzgamiento es el técnico de ASOOVINOS él deberá estar atento a esclarecer cualquier duda respecto a la edad, tiempo de gestación, pesos, conversiones y cualquier inconveniente que se presente. Además, ayudará en la coordinación de animales dentro del juzgamiento y será un medio de enlace entre los mostradores y el juez para un buen funcionamiento del evento.

**ARTICULO 88º.** DE LA MESA TECNICA: Es el espacio físico destinado para que en él se instale físicamente una mesa donde hagan presencia y permanezcan el director técnico de la Feria, el Comisionado Técnico de ASOOVINOS, el Locutor y las Madrinas, como los materiales requeridos y las premiaciones.

## **CAPÍTULO XVI DE LOS JUECES**

**ARTÍCULO 89º.** La investidura como Juez conlleva que tan alto honor deba ser soportado por:

- a) Ser Mayor de Edad.
- b) Ser profesional de las Áreas denominadas como agropecuarias, entiéndase estas como Medicina Veterinaria o Zootecnia. (Tarjeta profesional).
- c) Haber cursado la totalidad de los niveles del curso de Jueces que ASOOVINOS disponga.
- d) No poseer y o mantener problemas de índole legal, que comprometan su accionar a la labor que se le ha encomendado.
- e) Ser una persona de bien, promotora de la actividad y respetuosa de sus congéneres.
- f) Deberá portar distintivos de la asociación ASOOVINOS y la indumentaria que la organización ferial decida.

**Parágrafo 1º.** Los Jueces internacionales no se les exigirá el curso de jueces de ASOOVINOS.

**ARTÍCULO 90º.** Estos deben ser nombrados por el comité organizador del evento ferial de acuerdo a un listado que para tal fin proporcionará ASOOVINOS, La designación de los jueces para el juzgamiento de las razas se hará así:

- a) Para la Feria Nacional, la Feria regional y/o concurso, la Asociación enviará a la junta organizadora de la feria mínimo dos proponentes para la labor de juzgamiento para que se seleccionen.
- b) Dependiendo de la magnitud del evento y si la organización ferial así lo prefiere, podrán designarse hasta tres jueces para la labor de juzgamiento, ellos podrán actuar de forma coordinada en una misma competencia o en todas las competencias.

**ARTÍCULO 91º.** El juez o los jueces serán recibidos y atendidos por la comisión auxiliar que designe el comité organizador.



Los honorarios del juez se ajustarán a la tarifa diferencial generada por la asociación, tanto para los jueces nacionales como para los internacionales y sus valores serán informados en la respuesta a la solicitud del aval.

**Parágrafo 1º.** Los gastos de viáticos y desplazamientos de los Jueces designados serán asumidos por el comité organizador de la feria y no se incluirán dentro de sus honorarios.

**ARTÍCULO 92º.** La decisión del juez será aceptada e inapelable y posteriormente a cada grupo de calificación deberá explicar las razones para el otorgamiento de lugares y premios. Será obligatorio por parte del juez firmar las hojas de pista para posteriormente ser enviadas a las oficinas de la asociación, ya sea por parte del comité organizador en el caso de jueces extranjeros o por el juez nacional en su caso.

**ARTÍCULO 93º.** Serán declarados desiertos los lugares en el concurso general o en los campeonatos, si el juez considera que el o los ejemplares presentados, no son merecedores de las premiaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 94º.** Cuando el número de animales presentados en una competencia por categoría fuere mayor de 10 el juez se limitará a colocar en orden los 10 mejores ejemplares. El excedente se retirará de la pista inmediatamente.

**ARTÍCULO 95º.** Ninguna persona nombrada como Juez podrá someter a juzgamiento animales de su propiedad o animales que de alguna u otra forma tengan relación parental, genealógica, laboral con animales o criaderos de los expositores en competencia, en cuyo caso deberá declararse impedido.

**Parágrafo 1º.** Si de declararse impedido el Juez Principal, el director técnico de la exposición le sedera el juzgamiento al Juez Suplente, de no existir juez suplente, la investidura la podrá optar la persona que determine el Comisionado Técnico de ASOOVINOS.

**ARTÍCULO 96º.** Los Jueces gozaran del respaldo de ASOOVINOS y no se permitirá el maltrato, ofensa, o demerito de las acciones por parte de un expositor o criador so pena de penalización con la no participación en la siguiente competencia y/o certamen del circuito ferial de ASOOVINOS donde el infractor desee participar.

**Parágrafo 1º.** Si de alguna forma existiera la imposibilidad de dar continuidad a las competencias por la ausencia del juez principal el Comisionado Técnico de

ASOOVINOS junto con el Director técnico de la feria, podrán nombrar a otro juez que lo reemplace para dar continuidad con el evento.

**ARTICULO 97º.** Una vez se obtenga la confirmación del juez lo compromete a asistir a la feria, salvo un evento de fuerza mayor el cual debe ser comunicado lo antes posible a la junta organizadora para que se informe al juez suplente, que en el caso de aceptar deberá cumplir todos los requisitos y obligaciones del juez principal.

## **CAPITULO XVII DE LA PISTA DE JUZGAMIENTO Y OTRAS AREAS**

**ARTÍCULO 98º.** Las organizaciones feriales que solicitan un aval ante la asociación para realizar un evento ovinocaprino deberán proveer de los espacios necesarios para que se lleve a cabo el acto solicitado.

**ARTÍCULO 99º.** Las áreas que se deben proveer y tener en consideración son:

1. Área de pista
2. Área de pre-pista
3. Área de mesa técnica y locución (sonido)
4. Graderías
5. Área de corrales
6. Área para ducha y baño de ejemplares
7. Área de baño personal general y espectador
8. Pasillos de recorrido, como salidas de emergencia.
9. Área de Pódium

**ARTÍCULO 100º.** EL ÁREA DE LA PISTA: Será de forma oval, con perímetro demarcado para impedir que el público se vuelque sobre el área destinada para que los animales se desplacen. Una longitud mínima de 20 metros y un ancho de 8 metros. Con un piso firme que permita el desplazamiento y su observación.

**Parágrafo 1º** El perímetro de separación deberá ser en un material que no atente contra la salud e integridad de las personas como de los animales, y deberá ser revisado por el técnico de ASOOVINOS.

**Parágrafo 2º** El área de pre-pista deberá ser un área debidamente delimitada para que solo tengan acceso los ejemplares solicitados y sus conductores, en esta área solo podrá permanecer los técnicos de ASOOVINOS y el jefe de pista y pre-pista.

**Parágrafo 3º.** El área de graderías deberá situarse sobre el lineal más largo del oval y se tendrá en cuenta la posición con respecto al sol esto será pertinencia de la organización ferial, lo dicho con anterioridad a manera de recomendación, si deberá existir un corredor para el desplazamiento del público entre el límite del ovalo y las escalinatas de las graderías.

**Parágrafo 4º.** Permítanse los palcos sin que le reste área a la pista.

**ARTICULO 101º.** ÁREA DE MESA TÉCNICA Y LOCUCIÓN: Esta área podrá estar dentro de la pista o por fuera del perímetro, y será el área donde se ubicarán el comisionado técnico de la exposición, el locutor, las madrinas y el personal de apoyo si así se requiere. Podrá tener un área de sonido o esta estar ubicada en otro lugar fuera de la pista.

**ARTICULO 102º.** ÁREA DE CORRALES: en esta área es donde se ubican y permanecen los ejemplares durante el transcurrir de evento, deberán proveérsele las condiciones de bienestar animal requeridas en especial Sombra, alimento, agua, cama y el espacio dado por la normatividad ASOOVINOS. Un (1) metro cuadrado por animal adulto.

**Parágrafo 1º.** De las medidas de las secciones de los embarcaderos de los corrales podrán tener un largo no determinado, pero si una altura no mayor a un (1) metro.

**Parágrafo 2º.** De los pasillos de desplazamiento: deberán estar libres de obstáculos y se permitirá un ancho mínimo de un (1) metro de área libre sin obstáculos.

**Parágrafo 3º.** El recinto ferial deberá proveer un área de baño, esta área contará con puntos de agua para que los conductores o encargados de los animales puedan bañar los ejemplares.

**ARTICULO 103º.** ÁREA DE PÓDIUM: Esta Área está compuesta por un Backing publicitario donde se encontrará para su lectura el nombre del certamen con el logo de ASOOVINOS y demás logos patrocinadores y la otra área es la del pódium propiamente dicho donde se ubicarán los ganadores de las respectivas competencias para el reporte fotográfico.

**ARTÍCULO 104º.** De la publicidad: podrán colocarse vallas publicitarias en el perímetro de los corrales de no más de un (1) metro de altura.

**Parágrafo 1º.** No se permitirá publicidad indecorosa alrededor de la pista o que vaya en contra de las buenas costumbres.

**ARTÍCULO 105º.** Otro material de difusión deberá estar por fuera de la pista, llámense volantes, flyers, plegables.

## **CAPITULO XVIII DE LAS AMONESTACIONES, SANCIONES Y MULTAS.**

**ARTICULO 106º.** MALA CONDUCTA: Comportamientos y palabras inapropiadas por parte del criador como de su personal dependiente para con otro criador, empleado, compañero, juez, publico dentro del recinto ferial será multado con un salario mínimo mensual legal vigente.

**Parágrafo 1º.** Si la conducta inapropiada es practicada por un asociado cuyos ejemplares están en el concurso para juzgamiento se faculta al comisionado técnico en mesa a retirar los ejemplares de dicho criador o propietario y además no se permitirá continuar en el concurso, así como le serán retirados los puntos obtenidos en las competencias anteriores de todos los ejemplares.

**Parágrafo 2º.** De los comportamientos inapropiados se entienden: toma abusiva, indebida no consultada sobre materiales, elementos de otros sin el consentimiento del propietario, ya sea practicada por el criador o sus dependientes incurrirá en falta grave y será sancionado con la no participación en el evento, descalificación de los ejemplares y se obliga a responder en moneda corriente por los daños y o perjuicios ocurridos.

**ARTICULO 107º.** El mostrador que no acate las órdenes de los jueces en los juzgamientos se sancionara con expulsión de la competencia. Mostrador en estado de alicoramiento será sancionado con expulsión de la pista y retiro del ejemplar.

## **CAPITULO XIX DE LOS CONCURSO Y DEMAS CERTAMENES PARA PRODUCTOS OVINOS**

Ya que la actividad ovinocaprina se considera una actividad productiva esta genera varios productos dignos de promocionar y son los concursos dentro de las ferias el escenario más propicio para realizarlo, en virtud de lo cual, la asociación también se faculta para reglamentar dichos concursos y dispone lo siguiente:

**ARTICULO 108º.** Si el comité organizador de la feria, Expo, festival o concurso propone la promoción de alguno de los productos o subproductos llámense concurso de canales cárnicas, concurso de esquila, concurso de hilanderas, concurso de perros pastores, concurso de cocina, como de productos cárnicos (procesados, frescos, etc.), así como de certámenes de pasarela de prendas de

vestir como de artesanías, lo deberá adjuntar de forma escrita en la solicitud del aval de ASOOVINOS.

**ARTICULO 109º.** El comité organizador podrá proponer para el evento general uno o todos los concursos que ha bien considere y ASOOVINOS decidirá cuales serán pertinentes y susceptibles de realizarse.

**ARTICULO 110º.** De ser aceptados los concursos es deber de la organización ferial solicitar los permisos ante las entidades vigilantes como son el INVIMA, las secretarías de Salud, Policía, Bomberos y o cualquier otra autoridad que la involucre para el normal desarrollo de la actividad.

**ARTICULO 111º.** Para actividades de concurso las premiaciones son el acto de estímulo para el participante y se permitirán que estas sean en dinero y/o especie.

**ARTÍCULO 112º.** La organización ferial se obliga a suministrar los jueces o jurados para los concursos propuestos y cuya trayectoria y reputación será de la mejor consigna.

**Parágrafo 1º.** La organización ferial correrá con los gastos de transporte, viáticos y honorarios de los jurados seleccionados para dicha labor.

**Parágrafo 2º.** La organización ferial podrá solicitar dinero por concepto de inscripción para dicho concurso si así lo considera e informando al comité técnico de la asociación con anticipación.

**ARTICULO 113º.** La organización ferial se obliga a proporcionar para los eventos previstos, los espacios físicos necesarios como los elementos generales propios llámense, además, electricidad, gas, luminarias, sonido, refrigeración, cocinas, pasarelas, pantallas, agua potable y demás elementos o equipos necesarios.

**ARTICULO 114º.** Para cada concurso que avale la asociación deberá contar con un delegado del comité técnico de la asociación quien impartirá honra, honor, orden, confianza y respeto por las actividades que se desarrollen en dichos concursos.

**ARTICULO 115º.** Toda locación o escenario de concurso y participante de este, deberá exhibir de forma visible el logo de ASOOVINOS como garante del evento.

## **CAPITULO XX**

### **EVENTOS, FERIAS Y CONCURSOS EN MEDIOS DIGITALES DE TRASMISION ONLINE Y CON EL USO DE REALIDAD EXTENDIDA**

Asociación avala los eventos que contribuyan a que nuevos conceptos sean utilizados como aquellos que se desarrollen en formato digital y de transmisión online con el uso de realidad extendida promocióne las actividades que involucran tanto la producción como la comercialización de los productos ovinos por tanto atendiendo a su constante dinamismo y evolución se reglamenta:

**ARTICULO 116º.** Se admite el uso de todas las técnicas y tecnologías seguras y que además permitan interactividad en el entorno inmersivo digital.

**ARTICULO 117º** Se atenderá los requisitos técnicos demandados por el comité técnico de ASOOVINOS en los escenarios físicos reales (finca, coliseo, auditorio, salón, etc.) Como el tecnológico y digital para la generación del evento.

**ARTICULO 118º.** Se permite la valoración por parte de un número indeterminado de jueces o jurados nacionales e internacionales.

**ARTICULO 119º.** Para los eventos de juzgamiento animal se colocará especial atención en el cumplimiento de toda la reglamentación técnica de participación descrita en el actual reglamento más las que sean necesarias y no estén contempladas o las que a juicio del comité técnico se modifiquen para la realidad extendida y serán enviadas a través de circulares pertinentes.

**Parágrafo 1º.** Los demás eventos que se realicen utilizando el entorno de realidad extendida gozaran de las especificaciones técnicas y tecnológicas necesarias acordadas con el comité técnico.

**ARTICULO 120.** El comité organizador del evento digital se dará por enterado que ASOOVINOS no se responsabiliza ni garantiza que el acceso a los sitios web, redes, como plataformas digitales sea sin interrupciones o que esté libre de error, ni por las fallas en rendimiento, omisiones, interrupciones de servicio, defectos, demoras en la transmisión o fallas en las líneas de conexión.

**ARTÍCULO 121º:** Los Derechos de autor y copyright son reservados para ASOOVINOS.

**Parágrafo 1º** Si los materiales a ser usados en los espacios digitales del evento poseen derechos de autor y copyright deberá adjuntarse el documento de autorización para su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

**REGLAMENTACION GENERADA POR:**

Directora Técnica: María Alejandra Mejía Rangel - Médico Veterinaria Zootecnista

**COLABORACION Y RECONOCIMIENTO A LOS SIGUIENTES ASOCIADOS:**

Susana Jiménez - Médico Veterinaria

Juan Carlos Niño - Productor.

Samuel Figueroa – Abogado.

Arturo José López Navarro – Abogado.

**APROBADO:**

JUNTA DIRECTIVA 2024